



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 331 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura,

30 de Diciembre de 2008.



Visto, la Solicitud de Registro Nº 032549, presentado por el Sr. Darwin Rudy López Chira, representante y Director del Grupo Sentir, y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Darwin Rudy López Chira, representante y Director del Grupo Sentir, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de instalación de seis (06) banderolas, a partir del 10 al 25 de octubre de 2008, con la finalidad de difundir el concierto de música Latinoamericana que se realizará en El Colegio Salesiano Don Bosco;

Que, mediante el Informe Nº 765-2008-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 05 de octubre de 2008, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que por instalación de las seis (06) banderolas, la institución recurrente debe cancelar la suma de S/. 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1630-2008-GAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2008, opina que en mérito a la facultad conferida al Concejo Municipal por el Art. 9º inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente debe ser puesta a consideración del Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 167-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008 recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el representante y Director del Grupo Sentir, debiendo cancelar la suma de S/. 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 167-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2008 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Sr. Darwin Rudy López Chira, representante y Director del Grupo Sentir, debiendo cancelar la suma de S/. 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la instalación de seis (06) banderolas destinadas a difundir un concierto de música latinoamericana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAÑO
ALCALDESA

